EXPEDIENTE: RR.SIP.0301/2013	Mauricio Hernández Ramírez	FECHA RESOLUCIÓN: 24/Abril/2013
Ente Obligado: Secretaría de Finanzas		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad por las respuesta emitida por el Ente Obligado.		

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Ente Obligado y se le ordena lo siguiente:

- Emita un pronunciamiento categórico en el que informe si para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece, utilizó alguna metodología. De ser afirmativa la respuesta, informe cuál fue y la entregue en el formato en que se encuentre disponible en sus archivos.

- Emita un pronunciamiento categórico en el que informe si para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis Delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, que el Gobierno del Distrito Federal a través del Secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su discusión y aprobación en diciembre de dos mil doce, utilizó alguna metodología. De ser afirmativa la respuesta, informe cuál fue y la entregue en el formato en que se encuentre disponible en sus archivos.

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

En caso contrario, informe dicha circunstancia al recurrente de manera fundada y motivada a fin de darle certeza jurídica y atender a cabalidad lo requerido en los **b)** y **d)** de la solicitud de información.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de abril de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.0301/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por Mauricio Hernández Ramírez, en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El cinco de febrero de dos mil trece, a través sistema electrónico *"INFOMEX"*, mediante la solicitud de información con folio 0106000023813, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

> *"a) Deseo saber si existe una metodología oficial avalada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades elaboren sus proyectos de calendario de presupuesto, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF, y del artículo 37 del Reglamento de esta misma Ley. En caso de existir, deseo que dicha metodología detallada, me sea entregada en el formato en que ésta se encuentra disponible.*
>
> *b) Deseo conocer de manera detallada, cuál fue la metodología utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio 2013, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF, así como del Artículo 37 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF. Asimismo que dicha metodología me sea entregada en el formato en que se encuentre disponible.*
>
> *c) Deseo conocer de manera detallada y exhaustiva, la metodología y los criterios técnicos establecidos y utilizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para llevar a cabo la autorización de los proyectos de calendario de presupuesto que le son enviados para ese fin por parte de las Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, en términos de lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del DF. Asimismo, solicito que dicha metodología me sea entregada en el formato en que se encuentre disponible.*
>
> *d) Deseo conocer de manera detallada, la metodología que utilizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para determinar el monto presupuestal*

asignado a cada una de las 16 Delegaciones (Órganos Político-Administrativos) del Distrito Federal, en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, que el Gobierno del DF a través del C. Secretario de Finanzas, entregó a la Asamblea Legislativa del DF para su discusión y aprobación en el mes de diciembre de 2012. Asimismo, solicito que dicha metodología me sea entregada en el formato en que se encuentre disponible" (sic)

II. El diecinueve de febrero de dos mil trece, a través de un oficio sin número y sin fecha, mediante el sistema electrónico *"INFOMEX"*, el Ente Obligado notificó la respuesta siguiente:

"…
En seguimiento a la competencia, formulada atendiendo lo establecido en el artículo 68 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que la Dirección General de Política Presupuestal otorgó respecto de la Solicitud de Información que nos ocupa, y con fundamento en los artículo 119 C, fracción XVI del citado Reglamento, y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), así como atendiendo el orden de los incisos que la componen, me permito manifestar lo siguiente:

A) La información pública con la que cuenta la Dirección General de Política Presupuestal, no identifica documento relativo a una metodología oficial avalada por la Secretaría de Finanzas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades elaboren sus proyectos de calendario de presupuesto.

No obstante, cabe precisar que en la formulación de su calendario, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán atender lo establecido en los artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficientes del Distrito Federal, y 37 de su Reglamento. De igual forma, deberán considerar el analítico de claves incluido en el documento mediante el cual la Subsecretaría de Egresos les comunicó el techo presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo.

B) Los artículos que se citan en la Solicitud de Información no establecen que la Secretaría de Finanzas deba elaborar un proyecto de calendario de presupuesto.

Tal como se precisó en el inciso anterior, en la formulación de su respectivo calendario, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán atender lo establecido en los artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y 37 de su Reglamento.

C) La información pública con la que cuenta la Dirección General de Política Presupuestal, no identifica documento relativo a la metodología y los criterios técnicos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

establecidos y utilizados por la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo la autorización de los proyectos de calendarios de presupuesto enviados por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.

No obstante lo anterior, cabe precisar que en la autorización de los calendarios, la Secretaría de Finanzas deberá considerar lo estableció en los párrafos tercero y cuarto del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. De igual forma, se considera la capacidad financiera de la Hacienda Pública del Distrito Federal a que se refiere la fracción VIII del artículo 68 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

En términos del análisis que la Subsecretaría de Egresos realiza de la correspondiente propuesta de calendarios presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, éste considera que dichas propuestas guarden concordancia con el respectivo techo presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo.

D) Ajunto al presente se incluye archivo electrónico del apartado 2.2 Delegaciones, del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, en el que se especifica el criterio para determinar el monto presupuestal asignado, en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, a cada una de las 16 Delegaciones (Anexo A).

En atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 de la LTAIPDF, me permito precisar que el archivo electrónico del referido Proyecto de Presupuesto de Egresos, se encuentra disponible en la dirección electrónica http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/Proy_2013/ProyectoPresuEgresosDFEjerccioFiscal2013.pdf

No obstante lo anterior, cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 122, apartado C. Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultada de la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, lo anterior de acuerdo a la metodología y/o criterios propios de ese Órgano Legislativo." (sic)

A la respuesta anterior, el Ente Obligado adjuntó un archivo electrónico que contenía el apartado *2.2 Delegaciones* del *"Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013"*

III. El veintiuno de febrero de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión expresando lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas era una Dependencia del Gobierno del Distrito Federal y que como tal sí estaba obligada a remitir su proyecto de calendario de presupuesto. Por lo tanto, solicitó que le fuera enviada dicha metodología o, en su caso, se le indicara el fundamento legal mediante el cual dicha Secretaría estaba excusada de cumplir con esa obligación que sí aplicaba para el resto de las Dependencias.

- En la contestación al requerimiento identificado con el inciso **d)**, no se entregó la información requerida ya que en el archivo electrónico que adjuntó a la respuesta, sólo se mencionaron los criterios para realizar las asignaciones correspondientes, siendo que lo solicitado fue conocer de manera detallada la metodología completa, es decir, no únicamente requirió conocer el criterio sino también el método técnico mediante el cual se realizó la asignación, incluyendo las fórmulas matemáticas y/o estadísticas utilizadas para su cálculo, con el resultado de ese cálculo en el cual se verificara de manera transparente y clara que dicho resultado de éstos diera como consecuencia los montos establecidos en la iniciativa enviada por el Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cada una de las dieciséis Delegaciones.

IV. El veintiséis de febrero de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico *"INFOMEX"* a la solicitud de información con folio 0106000023813.

De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El once de marzo de dos mil trece, el Ente Obligado rindió el informe de ley que le fue requerido por este Instituto, a través del oficio SFDF/OIP/067/2012 de la misma fecha, mediante el cual manifestó que de la lectura al requerimiento identificado con el inciso **b)** se desprendió que el documento o información a la que el particular deseaba acceder era una metodología utilizada por la Secretaría de Finanzas para elaborar el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece (2013). Por lo que, de acuerdo con la normatividad invocada por el ahora recurrente y el Ente recurrido, es de hacer notar que lo que se regulaba en ella era el documento como proyecto calendario, no así una metodología para la elaboración del mismo. Consecuentemente, era de entenderse que no existía una metodología a seguir para la elaboración del *Proyecto de Calendario para el Presupuesto de Egresos.*

VI. El trece de marzo de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y admitió las pruebas que ofreció.

Asimismo, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante acuerdo del tres de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo concedido al recurrente para manifestarse respecto del informe de ley rendido por el Ente Obligado, sin que lo hiciera, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

VIII. Mediante acuerdo del dieciséis de abril de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto hizo constar el transcurso del plazo otorgado a las partes para que formularan sus alegatos, sin que hicieran consideración alguna, por lo que se declaró precluído su derecho para tal efecto, lo anterior, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas integradas en el expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente medio de impugnación, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causales de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, que a la letra señala:

> ***IMPROCEDENCIA.*** *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.*

Una vez analizadas las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria, por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo de la presente controversia.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta del Ente Obligado y los agravios del el recurrente:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DE ENTE OBLIGADO	AGRAVIOS
"a) Se informe si existe una metodología oficial avalada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades elaboren sus proyectos de calendario de presupuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 37 de su Reglamento. En caso de existir dicha metodología detallada se entregue en el formato en que ésta se encuentra disponible." (sic)	*"A) La información pública con la que cuenta la Dirección General de Política Presupuestal, no identifica documento relativo a una metodología oficial avalada por la Secretaría de Finanzas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades elaboren sus proyectos de calendario de presupuesto.* *No obstante, cabe precisar que en la formulación de su calendario, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán atender lo establecido en los artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficientes del Distrito Federal, y 37 de su Reglamento. De igual forma, deberán considerar el analítico de claves incluido en el documento mediante el cual la Subsecretaría de Egresos les comunicó el techo presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo."* (sic)	**No formuló agravio**
"b) Se informe, de manera detallada, cuál fue la ***metodología utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto*** *para el*	*"B) Los artículos que se citan en la Solicitud de Información no establecen que la Secretaría de Finanzas deba elaborar un proyecto de calendario de presupuesto.* *Tal como se precisó en el inciso anterior, en la formulación de su respectivo calendario, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, deberán atender lo establecido*	**i** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas era una Dependencia del Gobierno del Distrito Federal y que como tal sí estaba obligada a remitir su proyecto de calendario de presupuesto. Por lo tanto,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

ejercicio dos mil trece -2013-, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 37 de su Reglamento. Asimismo, se requiere que dicha metodología sea entregada en el formato en que se encuentre disponible." (sic)	*en los artículos 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, y 37 de su Reglamento."* (sic)	solicitó le fuera enviada dicha metodología o, en su caso, se le indicara el fundamento legal mediante el cual dicha Secretaría estaba excusada de cumplir con dicha obligación que sí aplicaba para el resto de las Dependencias
"c) Se informe, de manera detallada y exhaustiva, la metodología y los criterios técnicos establecidos y utilizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para llevar a cabo la autorización de los proyectos de calendario de presupuesto que le son enviados para ese fin por parte de las delegaciones, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. Asimismo, solicita que dicha metodología le sea entregada en el formato en que se encuentre disponible."	*"C) La información pública con la que cuenta la Dirección General de Política Presupuestal, no identifica documento relativo a la metodología y los criterios técnicos establecidos y utilizados por la Secretaría de Finanzas para llevar a cabo la autorización de los proyectos de calendarios de presupuesto enviados por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades.* *No obstante lo anterior, cabe precisar que en la autorización de los calendarios, la Secretaría de Finanzas deberá considerar lo estableció en los párrafos tercero y cuarto del artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal. De igual forma, se considera la capacidad financiera de la Hacienda Pública del Distrito Federal a que se refiere la fracción VIII del artículo 68 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.* *En términos del análisis que la Subsecretaría de Egresos realiza de la correspondiente propuesta de calendarios presentada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, éste considera que dichas propuestas guarden concordancia con el respectivo techo presupuestal aprobado por el Órgano Legislativo."* (sic)	**No formuló agravio**
"d) Se informe, de	*"D) Ajunto al presente se incluye archivo*	**ii** En la contestación al

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

manera detallada, la metodología que utilizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis -16- delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece -2013-, que el Gobierno del Distrito Federal a través del secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación en el mes de diciembre de dos mil doce -2012-. Asimismo, solicita que dicha metodología le sea entregada en el formato en que se encuentre disponible." (sic)	*electrónico del apartado 2.2 Delegaciones, del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013, en el que se especifica el criterio para determinar el monto presupuestal asignado, en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013, a cada una de las 16 Delegaciones (Anexo A).* *En atención a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 54 de la LTAIPDF, me permito precisar que el archivo electrónico del referido Proyecto de Presupuesto de Egresos, se encuentra disponible en la dirección electrónica http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/Proy_2013/ProyectoPresuEgresosDFEjercciofiscal2013.pdf* *No obstante lo anterior, cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 122, apartado C. Base Primera, fracción V, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 42, fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es facultada de la Asamblea Legislativa examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, lo anterior de acuerdo a la metodología y/o criterios propios de ese Órgano Legislativo."* (sic)	requerimiento identificado con el inciso **d)** no se entregó la información solicitada, ya que en el archivo electrónico que adjuntó a la respuesta, sólo se mencionaron los criterios para realizar las asignaciones correspondientes, siendo que lo solicitado fue conocer de manera detallada la metodología completa, es decir, no únicamente se requirió conocer el criterio sino también el método técnico mediante el cual se realizó la asignación, incluyendo las fórmulas matemáticas y/o estadísticas utilizadas para su cálculo, con el resultado de ese cálculo en el cual se verificara de manera transparente y clara que dicho resultado de éstos dio como consecuencia los montos establecidos en la iniciativa enviada por el Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cada una de las dieciséis Delegaciones.

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en la impresión de las pantallas denominadas *"Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública"*, del *"Acuse de recibo de recurso de revisión"* y de *"Confirma respuesta de información vía infomex"* del sistema electrónico *"INFOMEX"* en relación con la solicitud de información con folio 0106000023813. Así como de la impresión del oficio sin número y sin fecha, y su anexo. A dichas documentales se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia y con apoyo en el siguiente criterio aprobado por el Poder Judicial de la Federación:

> *Novena Época*
> *Instancia: Pleno*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Tomo: III, Abril de 1996*
> *Tesis: P. XLVII/96*
> *Página: 125*
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).*** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*
> *Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*
> *El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.*

Expuestas las posturas de las partes, es evidente que el recurrente se inconformó únicamente de la atención brindada por la Secretaría de Finanzas a los requerimientos identificados con los incisos **b)** y **d)**, ello al no manifestar inconformidad alguna de la forma en que el Ente Obligado atendió los diversos **a)** y **c)** de la solicitud de información. Motivo por el cual se concluye que se encuentra satisfecho con esta última atención y, en consecuencia, el análisis de su legalidad queda fuera de la presente

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

controversia. Apoyándose este razonamiento en la siguiente Jurisprudencia y Tesis aislada aprobadas por el Poder Judicial de la Federación:

No. Registro: 204,707
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
II, Agosto de 1995
Tesis: VI.2o. J/21
Página: 291
ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo,* ***que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala****.*
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.
Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.
Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.
Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095
Tesis aislada
Materia(s): Común
Octava Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IX, Junio de 1992
Tesis:
Página: 364
CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: ***cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto****. En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:* ***a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda****. Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.*
CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.
Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.
Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.
Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

En consecuencia, este Órgano Colegiado únicamente se pronunciará sobre la legalidad de la respuesta recaída a los requerimientos identificados con los incisos **b)** y **d)**, que se refiere a:

- *"Se informe, de manera detallada, cuál fue la metodología utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece -2013-, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 37 de su Reglamento. Asimismo, se requiere que dicha metodología sea entregada en el formato en que se encuentre disponible"* (sic)

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- *"Se informe, de manera detallada, la metodología que utilizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis -16- delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece -2013-, que el Gobierno del Distrito Federal a través del secretario de Finanzas , entregó a la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación en el mes de diciembre de do mi doce -2012-. Asimismo, solicita que dicha metodología le sea entregada en el formato en que se encuentre disponible"* (sic)

Delimitada la controversia en los términos precedentes, este Órgano Colegiado procede a analizar a la luz de los agravios formulados por el recurrente la respuesta emitida por el Ente Obligado a fin de determinar si la misma contravino disposiciones y principios normativos que hacen operante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y, si en consecuencia, se transgredió este derecho.

En ese sentido, cabe señalar que en el agravio identificado con el numeral **i**, el recurrente manifestó que *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la* ***Secretaría de Finanzas era una Dependencia del Gobierno del Distrito Federal*** *y,* ***como tal, sí estaba obligada a remitir su proyecto de calendario de presupuesto****.* ***Por lo tanto, solicitó le fuera enviada dicha metodología*** *o, en su caso, se le indicara el fundamento legal mediante el cual dicha Secretaría estaba excusada de cumplir con dicha obligación que sí aplicaba para el resto de las Dependencias.*

Atendiendo a lo expuesto, a fin de determinar si el agravio identificado con el numeral **i** resulta fundado, es necesario recordar que en respuesta al requerimiento identificado con el inciso **b)** en el cual se solicitó *se informe, de manera detallada,* ***cuál fue la metodología utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece*** *(2013), en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 37 de su Reglamento. Asimismo, ***se requiere que dicha metodología sea entregada en el formato en que se encuentre disponible***, el Ente Obligado informó que los artículos citados en la solicitud de información **no establecían que la Secretaría de Finanzas debía elaborar un proyecto de calendario de presupuesto.**

De lo anterior, se advierte que la respuesta recaída al contenido de información identificado con el inciso **b)** no es concluyente con lo requerido, ya que mientras en la solicitud de información el particular expresamente solicitó que se le informara **la metodología utilizada por la Secretaría de Finanzas para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece** y que se le entregara en el formato en que se encontrara, el Ente Obligado se limitó a informar que el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto de Eficiente del Distrito Federal y el diverso 37 de su Reglamento no establecían que debía elaborar un proyecto de calendario de presupuesto, siendo omiso en atender el requerimiento de mérito en los términos en que fue solicitado.

Esto es, suponiendo sin conceder que los artículos referidos en el párrafo precedente no establecieran que la Secretaría de Finanza deba elaborar un proyecto de calendario de presupuesto (tal y como lo afirmó el Ente Obligado en la respuesta impugnada), lo que implícitamente conllevaría la inexistencia de una metodología utilizada por el Ente recurrido para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece (2013), lo cierto es que dicha Secretaría debió emitir un pronunciamiento categórico al requerimiento identificado con el inciso **b)**, a fin de brindarle certeza jurídica al ahora recurrente.

En ese orden de ideas, se concluye que en la atención al requerimiento identificado con el inciso **b)** no se dio respuesta categórica a lo solicitado, consecuentemente, se estima

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

que la Secretaría de Finanzas transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente.

Ahora bien, tomando en cuenta que a decir del Ente Obligado el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto de Eficiente del Distrito Federal y el diverso 37 de su Reglamento no establecían que debía elaborar un proyecto de calendario de presupuesto, este Instituto estima procedente traer a colación dichos preceptos, así como los diversos 1 y 2 de la Ley de Presupuesto referida ; 1, 2, 38 y 39 de dicho Reglamento y los artículos 2 y 15, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, mismos que en la parte que interesa refieren lo siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2.- *La Administración Pública del Distrito Federal será* ***Central****, Desconcentrada y Paraestatal.*

La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, ***las Secretarías****, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales,* ***son las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada****.*

Artículo 15.- *El Jefe de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de ésta Ley, de las siguientes* ***Dependencias****:*
…

VIII. Secretaría de Finanzas*;*
…

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de *programación,* ***presupuestación****, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos del Distrito Federal.*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

La presente Ley es de observancia obligatoria para las ***Dependencia****s, Delegaciones, Órganos Desconcentrados, Entidades, Órganos Autónomos y Órganos de Gobierno del Distrito Federal.*
…

Artículo 2.- *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*
…

Administración Pública: ***Dependencias****, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal;*

Artículo 21.- En el ejercicio de sus presupuestos*,* ***las Dependencias****, Órganos Desconcentrados y Entidades* ***se sujetarán estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por la Secretaría, los cuales serán anuales con base mensual y estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal****.*

Las ***Dependencias****, Órganos Desconcentrados y Entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos por el Reglamento.*

La Secretaría autorizará los calendarios tomando en consideración las necesidades institucionales y la oportunidad en la ejecución de los recursos para el mejor cumplimiento de los objetivos de los Programas*, dando prioridad a los programas sociales y de infraestructura.*
…
Los calendarios de presupuesto deberán comunicarse por la Secretaría a las *Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y* ***Entidades durante el mes de enero del ejercicio fiscal a que corresponda****.*
…

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de orden público e interés general y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal*.*

Sus disposiciones son obligatorias para las Dependencias*, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública. Los Órganos de Gobierno y Órganos Autónomos observarán el presente Reglamento en términos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

Artículo 2.- *Además de las definiciones previstas en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para efectos del presente reglamento se entiende por:*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

I. Calendario Presupuestario.- Instrumento presupuestario que tiene como objetivo lograr la correspondencia entre las fuentes y aplicación de recursos del sector público a lo largo del ejercicio fiscal y que permite a las Unidades Responsables del Gasto dar seguimiento, controlar y evaluar las operaciones relativas a la estructura por subfunción, resultado y actividad institucional o presupuestarias, entre otros, y lograr un manejo eficiente de los recursos públicos.

…

Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias*, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades* ***deberán estar a lo siguiente:***

I. Tendrán una programación anual con base mensual *y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas;*

II. *Contemplarán las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer, para evitar recursos ociosos;*

III. *Deberán sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley o que emita la Contraloría, así como las prioridades en el gasto. La calendarización guardará congruencia con las disponibilidades de fondos locales y federales, así como crediticios, y*

IV. *Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.*

Artículo 38.- *Las* ***Dependencias****, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades podrán hacer adecuaciones a los calendarios presupuestarios, que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos con la autorización de registro de la Subsecretaría, y llevarán el registro y control de su ejercicio presupuestario, sujetando sus compromisos de pago a la calendarización presupuestaria autorizada.*

Artículo 39.- Las Dependencias*, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades* ***remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por la Asamblea****.*

Asimismo, de la revisión al portal de internet del Ente Obligado[1] se encontró el procedimiento denominado ***Calendarización del presupuesto***, mismo que se trae a colación para pronta referencia:

[1] http://www.finanzas.df.gob.mx/documentos/Manual_Admin_Organizacion_DGPP_2007.pdf

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
Dirección General de Política Presupuestal	1	Instruye a la Dirección de Programas de Inversión, elaborar la propuesta de calendarización del presupuesto a nivel de unidad responsable del ejercicio del gasto.	1 día
Dirección de Programas de Inversión	2	Instruye a su Subdirección captar la información necesaria para elaborar la propuesta de calendarización.	1 hora
Subdirección de Programas de Inversión	3	Recopila la información, elabora la propuesta y la envía a la Dirección de Programas de Inversión para su análisis.	3 días
Dirección de Programas de Inversión	4	Analiza el documento, realiza las modificaciones necesarias y lo remite a la Dirección General de Política Presupuestal.	1 día
Dirección General de Política Presupuestal	5	Revisa y en su caso, modifica la propuesta ¿Es correcto?	1 día
	6	No: Efectúa observaciones y remite para su corrección. Regresa a la actividad 4.	1 día
	7	Sí: Remite el documento a la Subsecretaría de Egresos.	1 día
Subsecretaría de Egresos	8	Analiza el documento.	1 día

Ciudad de México
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la Actividad	Tiempo
	9	¿Es correcto? No: Efectúa observaciones y remite para su corrección a la Dirección General de Política Presupuestal. Regresa a la actividad 5.	2 días
	10	Sí: Remite el documento a las unidades responsables del ejercicio del gasto para su adecuación.	1 día
Unidades Responsables del Ejercicio del Gasto	11	Analizan y modifican la propuesta de calendarización, y remiten a la Subsecretaría de Egresos.	7 días
Subsecretaría de Egresos	12	Envía la propuesta modificada por las unidades responsables del ejercicio del gasto a la Dirección General de Política Presupuestal para su corrección.	1 día
Dirección General de Política Presupuestal	13	Remite el documento a la Dirección de Programas de Inversión .	1 hora 2 días
Dirección de Programas de Inversión	14	Realiza las modificaciones pertinentes y remite el documento a la Dirección General de Política Presupuestal	1 día
Dirección General de Política Presupuestal	15	Revisa el documento y remite a la Subsecretaría de Egresos.	
Subsecretaría de Egresos	16	Revisa el documento y envía la calendarización definitiva a las unidades responsables del ejercicio del gasto. FIN DEL PROCEDIMIENTO	1 día

Ciudad de México
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
OFICIALÍA MAYOR
COORDINACIÓN GENERAL DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

De acuerdo con la normatividad anterior, se puede afirmar lo siguiente:

- La **Secretaría de Finanzas** es una **Dependencia** de la Administración Pública Centralizada.

- **Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal** (como la Secretaría de Finanzas), están obligadas a realizar sus proyectos de calendarios en los términos y plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

- **Para la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las Dependencias** (incluida la Secretaría de Finanzas) **deberán**:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

i. **Tener una programación anual con base mensual** y deberá existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.

ii. Contemplar las necesidades de gasto en función de los compromisos por contraer.

iii. Sujetarse a los criterios de economía y gasto eficiente, tomando en cuenta las medidas de disciplina presupuestaria que establece la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal o que emita la Contraloría General del Distrito Federal, así como las prioridades en el gasto.

iv. Procurar una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de adecuaciones presupuestarias.

- En el caso de la Secretaría de Finanzas, es a través de su Dirección General de Política Presupuestal la encargada de instruir a la Dirección de Programas de Inversión la elaboración de **la propuesta de calendarización del presupuesto** a nivel de unidad responsable del ejercicio del gasto, el cual una vez revisado y modificado por diversas Unidades Administrativas del Ente Obligado, es remitido a la Subsecretaría de Egresos quien lo revisa y envía la calendarización definitiva a las unidades responsables del ejercicio del gasto.

Visto el marco normativo previamente referido, es claro que las Dependencias que componen la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, como resulta ser en la especie la Secretaría de Finanzas, tienen el deber de elaborar sus proyectos de calendario del presupuesto. Proyectos que deberán tener una **programación anual** con base mensual, debiendo existir una relación directa entre las estimaciones de avance de metas y los requerimientos periódicos de recursos presupuestales necesarios para alcanzarlas.

Siendo en el caso particular del Ente Obligado, su Dirección General de Política Presupuestal la encargada de instruir a la Dirección de Programas de Inversión la elaboración de **la propuesta de calendarización del presupuesto** a nivel de Unidad Responsable del Ejercicio del Gasto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo tanto, si se considera que el particular en el requerimiento identificado con el inciso **b)** solicitó *se informe, de manera detallada,* ***cuál fue la metodología utilizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece*** *(2013), en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y 37 de su Reglamento. Asimismo,* ***se requiere que dicha metodología sea entregada en el formato en que se encuentre disponible***, y que el Ente Obligado, como Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, tiene el deber de **elaborar sus proyectos de calendario del presupuesto anualmente** (siendo su Dirección de Programas de Inversión la encargada de elaborar **la propuesta de calendarización del presupuesto**), se concluye que contrario a lo manifestado en la respuesta impugnada, el artículo 21 de la Ley de Presupuesto y Gasto de Eficiente del Distrito Federal y el diverso 37 de su Reglamento, si la obligan a elaborar un proyecto de calendario de presupuesto.

En consecuencia, se estima que la Secretaría de Finanzas se encontraba en posibilidades de informar si para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece (2013) utilizó alguna metodología y de ser el caso informar cuál fue ésta y entregarla en el formato en que se encontrara disponible, lo que no aconteció en el presente asunto.

En ese sentido, se estima que el agravio identificado con el numeral **i**, consistente en *de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la* ***Secretaría de Finanzas es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal*** *y,* ***como tal, sí está obligada a remitir su proyecto de calendario de presupuesto****.* ***Por lo tanto, solicita le sea***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

enviada dicha metodología *o, en su caso, se le indique el fundamento legal mediante el cual la Secretaría de Finanzas está excusada de cumplir con dicha obligación que si aplica para el resto de las dependencias*, resulta **fundado.**

Por lo expuesto, resulta procedente ordenarle a la Secretaría de Finanzas que emita un pronunciamiento categórico en el cual informe si para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece (2013) utilizó alguna metodología. De ser afirmativa la respuesta, informe cuál fue ésta y la entregue en el formato en que se encuentre disponible en sus archivos.

En caso contrario, informe tal circunstancia al particular de manera fundada y motivada esto a fin de darle certeza jurídica al particular y atender a cabalidad lo requerido en el inciso **b)** de la solicitud de información.

Lo anterior, sin que sea impedimento para la determinación alcanzada que en su informe de ley, el Ente Obligado haya manifestado que lo que regulaba la normatividad invocada por el recurrente era el documento como proyecto calendario, no así una metodología para la elaboración del mismo. Consecuentemente, no existía una metodología a seguir para la elaboración del *Proyecto de Calendario para el Presupuesto de Egresos,* ya que es de recordar que el informe de ley es el medio que tienen los entes obligados para defender la legalidad de su respuesta en los términos que le fue notificada a los particulares y no la vía para ampliar o mejorar su respuesta.

En otro orden de ideas, es de recordar que en el agravio identificado con el numeral **ii**, el recurrente se inconformó porque *en la contestación al requerimiento identificado con el inciso D) no se entregó la información requerida, ya que en el archivo electrónico que*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

adjuntó a la respuesta, sólo se mencionaban los criterios para realizar las asignaciones correspondientes, siendo que lo solicitado ***fue conocer de manera detallada la metodología*** *completa, es decir, no únicamente se requirió conocer el criterio sino también el método técnico mediante el cual se realizó la asignación, incluyendo las fórmulas matemáticas y/o estadísticas utilizadas para su cálculo, con el resultado de ese cálculo en el cual se verificara de manera transparente y clara que dicho resultado de éstos dio como consecuencia los montos establecidos en la iniciativa enviada por el Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cada una de las dieciséis Delegaciones.*

Antes de entrar al estudio del agravio de mérito, es de señalar que la segunda parte del agravio, en la que el recurrente mencionó "… *no únicamente se requirió conocer el criterio sino también el método técnico mediante el cual se realizó la asignación, incluyendo las fórmulas matemáticas y/o estadísticas utilizadas para su cálculo, con el resultado de ese cálculo en el cual se verificara de manera transparente y clara que dicho resultado de éstos dio como consecuencia los montos establecidos en la iniciativa enviada por el Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cada una de las dieciséis Delegaciones"* es **inoperante e inatendible**, debido a que el ahora recurrente pretendió incorporar al presente recurso de revisión elementos que no incluyó en la solicitud de información inicial, pues de la simple lectura al *"Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública",* no se advierte que el particular haya solicitado que se le informara: el método técnico mediante el cual se realizó la asignación, incluyendo las fórmulas matemáticas y/o estadísticas utilizadas para su cálculo, con el resultado de dicho cálculo en el cual se verifique de manera transparente y clara que el resultado de éstos dio como consecuencia los montos establecidos en la iniciativa enviada por el Gobierno del Distrito Federal a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para cada una de las dieciséis Delegaciones

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Lo anterior es así, ya que las respuestas proporcionadas por los entes obligados deben analizarse siempre a la luz de la solicitud de información que dio origen al presente medio de impugnación, pues el objeto del recurso de revisión en materia de transparencia y acceso a la información pública es precisamente, verificar la legalidad de las respuestas en los términos en que fueron notificadas a los particulares y siempre atendiendo al requerimiento planteado en la solicitud original. Esto es así porque de permitirse que los particulares variaran sus solicitudes de información al momento de presentar el recurso de revisión, se dejaría al Ente en estado de indefensión, ya que se le obligaría a emitir el acto impugnado atendiendo a cuestiones novedosas que no fueron planteadas en la solicitud de información inicial, sirve de apoyo al anterior razonamiento, los criterios aprobados por el Poder Judicial de la Federación que se citan a continuación:

Registro No. *167607*
Localización:
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIX, Marzo de 2009
Página: 2887
Tesis: I.8o.A.136 A
Tesis Aislada
Materia(s): Administrativa
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBREN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal*, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; ***también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos*** *que no obren en los expedientes de los sujetos obligados, o sean* ***distintos a los de su petición inicial****, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*
Amparo en revisión 333/2007. Manuel Trejo Sánchez. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Campuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Rolón Montaño. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández.

No. Registro: 191,056
Jurisprudencia
Materia(s): Común
Novena Época
Instancia: Primera Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XII, Octubre de 2000
Tesis: 1a./J. 26/2000
Página: 69
AGRAVIO INOPERANTE *DE LA AUTORIDAD, SI ATRIBUYE A LA SENTENCIA RECURRIDA ARGUMENTO AJENO Y SE LIMITA A COMBATIR ÉSTE. Si una sentencia de un Juez de Distrito se funda en determinadas consideraciones para otorgar el amparo y* ***en el escrito de revisión de la autoridad se le atribuye un argumento ajeno y es éste el que se combate, el agravio debe considerarse inoperante****.*
Amparo en revisión 1286/88. Leopoldo Santiago Durand Sánchez. 11 de julio de 1988. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Concepción Martín Argumosa.
Amparo en revisión 183/99. Actual Restaurants, S.A. de C.V. 12 de mayo de 1999. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Urbano Martínez Hernández.
Amparo en revisión 3531/98. Javier Isaías Pérez Almaraz. 12 de enero de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Heriberto Pérez Reyes.
Amparo en revisión 1609/99. Tomás Cisneros Reséndiz y otros. 12 de enero de 2000. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Miguel Ángel Zelonka Vela.
Amparo en revisión 1733/99. Macario Mancilla Chagollán. 19 de enero de 2000. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Juan N. Silva Meza; en su ausencia hizo suyo el asunto la Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Martha Llamile Ortiz Brena.
Tesis de jurisprudencia 26/2000. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente José de Jesús Gudiño Pelayo, Juventino V. Castro y

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Castro, Humberto Román Palacios, Juan N. Silva Meza y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Precisado lo anterior, a fin de aclarar si en la respuesta recaída al inciso **d)**, se proporcionó información no solicitada como lo aseguró el recurrente en la primera parte de su agravio o si, por el contrario, la misma se encontró ajustada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es necesario señalar que en el requerimiento identificado con el inciso **d)** el ahora recurrente solicitó *se informe, de manera detallada,* ***la metodología que utilizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis -16- delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal*** *para el ejercicio fiscal dos mil trece -2013-, que el Gobierno del Distrito Federal a través del secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación en el mes de diciembre de dos mil doce -2012-. Asimismo, solicita que dicha metodología le sea entregada en el formato en que se encuentre disponible*.

En respuesta, el Ente Obligado remitió el apartado *2.2 Delegaciones* del *"Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2013"*, de cuya revisión se advierte que entre otra información contuvo la siguiente:

- El monto del gasto que se le asignaría a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal dos mil trece dos mil trece y cómo estaría compuesto.
- Los porcentajes de la asignación original que se destinarían a determinados rubros.
- Se informó que para realizar la asignación presupuestal original correspondiente a dos mil trece, se atendió al criterio de densidad poblacional.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

- Las acciones Delegaciones para el ejercicio fiscal dos mil trece, en las que se describió por demarcación política cuáles se realizarían en cada una de ellas.

De lo anterior, se advierte que la respuesta recaída al inciso **d)** es incongruente con lo requerido por el particular, pues de la lectura a dicho contenido de información, no se advierte que el ahora recurrente haya solicitado: **1**. El monto de gasto que se le asignaría a las demarcaciones territoriales para el ejercicio fiscal dos mil trece, **2**. Cómo y en qué se destinarán tales recursos, **3**. Criterios para realizar la asignación presupuestal para dos mil trece ni las acciones delegaciones para el ejercicio fiscal de mérito.

Dicho de otro modo, lo que le interesaba obtener al particular era la metodología que utilizó la Secretaría de Finanzas para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis Delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, que el Gobierno del Distrito Federal, a través del Secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa del Distrito federal para su discusión y aprobación en diciembre de dos mil doce, así como la entrega de dicha metodología en el formato en que se encontrara disponible, no así el monto y distribución de los recursos que se les asignaron a las Delegaciones vía presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece, ni los criterios para tales asignaciones.

En tal virtud, se estima que la respuesta proporcionada es contraria al principio de congruencia previsto en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, de acuerdo con el cual todo acto administrativo debe **tener una relación lógica con los puntos propuestos por los interesados**. El artículo referido señala lo siguiente:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Artículo 6.-*** *Se consideran válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *…*
> ***X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado*** *y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados previstos por las normas.*

Del precepto transcrito se advierte que todo acto administrativo debe apegarse al principio de congruencia, **entendiendo por éste, que las consideraciones expuestas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan y guarden concordancia entre el requerimiento formulado y la respuesta**, debiendo decirse que en el presente caso es claro que la respuesta impugnada no cumple con el requisito anterior, toda vez que lo que le interesaba obtener al particular era la metodología que utilizó la Secretaría de Finanzas para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis Delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, que el Gobierno del Distrito Federal, a través del Secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa del Distrito federal para su discusión y aprobación en diciembre de dos mil doce, así como la entrega de dicha metodología en el formato en que se encontrara disponible, no así el monto y distribución de los recursos que se les asignaron a las Delegaciones vía presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece, ni los criterios para tales asignaciones.

De igual forma, se concluye que la respuesta recaída al inciso **d)** no cumplió con los principios de información, transparencia, máxima publicidad y certeza jurídica, que deben atender los ente obligados al emitir actos relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los particulares, lo anterior de conformidad con lo ordenado por el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En efecto, se afirma lo anterior ya que el Ente Obligado se limitó a proporcionar un documento que entre otra información refirió el monto y distribución de los recursos que se les asignaron a las Delegaciones vía presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil trece y los criterios para tales asignaciones, situación que si bien indirectamente guarda relación con el requerimiento del particular al referirse al monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis Delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, lo cierto es que con la misma de ninguna forma se atendió el requerimiento identificado con el inciso **d)** en el cual se solicitó *se informe, de manera detallada,* ***la metodología que utilizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis -16- delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal*** *para el ejercicio fiscal dos mil trece -2013-, que el Gobierno del Distrito Federal a través del secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa para su discusión y aprobación en el mes de diciembre de dos mil doce -2012-. Asimismo, solicita que dicha metodología le sea entregada en el formato en que se encuentre disponible*.

Por lo expuesto, se estima que la primera parte del agravio identificado con el numeral **ii** en el cual el recurrente se inconformó porque *en la contestación al requerimiento identificado con el inciso* ***d)*** *no se entregó la información solicitada, ya que en el archivo electrónico que adjuntó a la respuesta, sólo se mencionaban los criterios para realizar las asignaciones correspondientes, siendo que lo solicitado* ***fue conocer de manera detallada la metodología,*** resulta **fundado**.

Consecuentemente resulta procedente ordenar al Ente Obligado que emita un pronunciamiento categórico en el que informe si para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis Delegaciones en la iniciativa de Decreto de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, que el Gobierno del Distrito Federal a través del Secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su discusión y aprobación en diciembre de dos mil doce, utilizó alguna metodología. De ser afirmativa la respuesta, informe cuál fue y la entregue en el formato en que se encuentre disponible en sus archivos.

En caso contrario, informe tal circunstancia al particular de manera fundada y motivada a fin de darle certeza jurídica y atender a cabalidad lo requerido en el inciso **d)** de la solicitud de información.

Por lo expuesto a lo largo del presente considerando, con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, este Órgano Colegiado considera procedente **modificar** la respuesta emitida por el Ente Obligado y se le ordena lo siguiente:

- Emita un pronunciamiento categórico en el que informe si para la elaboración de su proyecto de calendario de presupuesto para el ejercicio dos mil trece, utilizó alguna metodología. De ser afirmativa la respuesta, informe cuál fue y la entregue en el formato en que se encuentre disponible en sus archivos.

- Emita un pronunciamiento categórico en el que informe si para determinar el monto presupuestal asignado a cada una de las dieciséis Delegaciones en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal dos mil trece, que el Gobierno del Distrito Federal a través del Secretario de Finanzas entregó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para su discusión y aprobación en diciembre de dos mil doce, utilizó alguna metodología. De ser afirmativa la respuesta, informe cuál fue y la entregue en el formato en que se encuentre disponible en sus archivos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

En caso contrario, informe dicha circunstancia al recurrente de manera fundada y motivada a fin de darle certeza jurídica y atender a cabalidad lo requerido en los **b)** y **d)** de la solicitud de información.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución y en su caso los gastos de reproducción deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, con fundamento en el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Secretaría de Finanzas hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta emitida por la Secretaría de Finanzas, y se le ordena que emita una nueva en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20

Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de abril de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Delegación Benito Juárez, Distrito Federal.
Teléfono: 56 36 21 20